



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0216952210886**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **ALMANZAR ESTEVEZ SRL**, RNC No. **102319197**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTIAGO DE LOS CABALLEROS**, Administración Local **ADM LOCAL OGC SANTIAGO**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
ITBIS
OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil dieciseis (2016).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Año del Fomento de la Vivienda

CERTIFICACION No. 543628

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ALMANZAR ESTEVEZ SRL** con RNC/Cédula **1-02-31919-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ALMANZAR ESTEVEZ SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Agosto del año 2016.



Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **543628-H0721009-52016**
- Pin: **8666**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0002523-2015

Fecha 21 de septiembre de 2015

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROFESOR JUAN BOSCH
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Referencia	OFICIO NO. SN DEL 31 DE AGOSTO DEL 2015
Entidad social o persona contratada	ALMANZAR ESTEVEZ SRL
RNC	102-31919-7
Representante	CARMEN ALTAGRACIA ALMANZAR ESTEVEZ
Cédula Representante	031-0199053-3
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - COMPAÑIA
Concepto	PRESTAMO A USO O COMODATO DE UN EQUIPO BS-200 MINIDRAY SERIE WOA-101614. A CAMBIO DE COMPRAS DE LOS REACTIVOS
Monto	RD\$3,827,320.80
Vigencia	DEL 01 DE AGOSTO DEL 2014 AL 01 DE AGOSTO DEL 2016
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.7.2.03 PRODUCTOS QUIMICOS DE USOS PERSONALES

OBSERVACIONES:

PAGOS MENSUALES A PRESENTACION DE FACTURA. MONTO PROMEDIO MENSUAL DE RD\$159,471.70.

Aprobado por:

RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

ELVIDA MARGARITA HIDALGO
DIRECTORA CERTIFICACIÓN CONTRATOS

República Dominicana
MINISTERIO DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

RNC.4-30-03792-3
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



No. BS-014/2014

CONTRATO DE COMODATO
EQUIPO BS-200 MINDRAY SERIE No. WOA-101614 "POR CONSUMO DE REACTIVOS"

ENTRE:

De una parte, HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH", Institución Estatal organizada de acuerdo a las Leyes Sanitarias Nacionales, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-30-03792-3, y su domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte, el Pino, La Vega, República Dominicana, debidamente representado por su Director General **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, médico anestesiólogo, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 047-0099314-2, domiciliado y residente en la calle 6, casa No. 10, Sector La Primavera de esta ciudad, municipio y provincia de la Vega, quien en lo que continua del presente contrato se denominara "LA ENTIDAD CONTRATANTE", y;

De la otra parte, **ALMANZAR & ESTEVEZ S.R.L.**, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente, (RCN) No. 1-02-31919-7, y con domicilio y asiento social en la calle 7, Los Jardines Metropolitanos, Santiago, Rep. Dom., debidamente representado por su Gerente, la señora **CARMEN ALTAGRACIA ALMANZAR ESTÉVEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 031-0199053-3, residente en camino Rincón Largo, Edificio Lovenka 3, Apart. A-2, Santiago, y accidentalmente de tránsito en esta ciudad de La Vega, quien para los fines del presente contrato, se denominara "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS"

Tanto la primera, como la segunda parte, cuando fueren referidos conjuntamente en el presente contrato se denominaran "LAS PARTES".-

PREAMBULO

POR CUANTO: La "ENTIDAD CONTRATANTE", necesita eficientizar y modernizar sus servicios mediante procesos de incorporación de nuevas tecnologías que sustituyan equipos obsoletos y/o deteriorados por el tiempo y el intenso uso a que son sometido al menor costo posible y garantizando optimo niveles de calidad, y en ese orden de ideas, ha expresado intereses en adquirir "UN (1) EQUIPO BS-200 MINDRAY SERIE No. WOA-101614 Autoanalizador altamente sofisticado para Química, Serología e Inmunoturbidimetría.

POR CUANTO: "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" presento un acuerdo del año dos mil nueve (2009) que simplificaba como una propuesta del equipo **BS-200 MINDRAY SERIE No. WOA-101614** Autoanalizador altamente sofisticado para Química, Serología e Inmunoturbidimetría, a Préstamo de Equipo, cual no cumplía con los requisitos mismos del estándar de un acto o contrato de las partes "por consumo, a cambio de compra de los Reactivos" a "LA ENTIDAD CONTRATANTE".

POR CUANTO: La "ENTIDAD CONTRATANTE" ha decidido aceptar la propuesta ofertada de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", por lo que se hace necesario la modificación del anterior

contrato por otro conforme y en consonancia con lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones con Modificaciones de la Ley No. 449-06" y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, Republica Dominicana; el artículo No. 1875 del Cód. Civil Dominicano "El préstamo a uso o comodato", y de conformidad con los términos y condiciones que se estipularan en el presente contrato.



POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO:

ARTICULO 1: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CONTRATO: El presente documento:

"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO": Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutara, el objeto del contrato.

DIRECTOR GENERAL: La persona física que actúa en nombre y representación de "LA ENTIDAD CONTRATANTE".

"LA ENTIDAD CONTRATANTE", Hosp. Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch, para la coordinación y contratación de los servicios,

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- a) El contrato propiamente dicho (**SE REALIZARA EN EL DPTO. LEGAL DEL HTQPJB**).
- b) Acta de delegación de poderes (poder de representación).
- c) Copia de los Estatutos Sociales de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO",
- d) Copia de certificado de registro mercantil actualizado.
- e) Copia del registro nacional del contribuyente.
- f) Copia del registro de proveedores del estado de EL/LA PRESTADOR /A DE SERVICIO.
- g) Original de la certificación emitida por la Dirección General de Impuesto Internos donde se establezca que EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales al momento de la firma del contrato.
- h) Acta de la Asamblea General Ordinaria.-
- i) Certificación de la TSS, donde establezca que EL /LA PRESTADOR/A DE SERVICIO está al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social.
- j) Declaración jurada de EL /LA PRESTADOR/A DE SERVICIO en la que manifiesta lo siguiente: 1.- Que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06. 2.- Que está al día en el pago de sus obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente. 3.- Que no tiene juicio contra el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y de las instituciones de la Seguridad Social; que no está (n) embargado (s) , en estado de quiebra o en proceso de liquidación; que no ha sido condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
- k) Copias de la cédulas de identidad personal y electoral de las personas que firmaran el contrato en nombre y en representación de EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO.

ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto proveer bajo la modalidad de "El préstamo a uso o Comodato" a cambio de compra de los Reactivos suministrados por "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" a la "LA ENTIDAD CONTRATANTE", de UN (1) EQUIPO BS-200 MINDRAY SERIE No. WOA-101614 Autoanalizador altamente sofisticado para Química, Serología e Inmunoturbidimetría.



ARTICULO 4: "LA ENTIDAD CONTRATANTE", se compromete a suministrar a "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" las condiciones básicas para la instalación del EQUIPO BS-200 MINDRAY SERIE No. WOA-101614 Autoanalizador altamente sofisticado para Química, Serología e Inmunoturbidimetría. Según se especifica en la "Guía de instalación".

ARTÍCULO 5: Instalación y Servicio al Equipo: "EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO", se compromete a adiestrar el personal para el manejo y operación del EQUIPO BS-200 MINDRAY SERIE No. WOA-101614 que designe la "ENTIDAD CONTRATANTE", sin que esto represente costo alguno. El adiestramiento será impartido en las facilidades de la "ENTIDAD CONTRATANTE".

PÁRRAFO I: Sin costo adicional "EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO", para "LA ENTIDAD CONTRATANTE" designará el personal que ofrecen servicios, alterará o reemplazará el equipo y/o cualquier control o controles, accesorios de estos, los cuales son necesarios mantener para el buen funcionamiento de Equipo, excluyendo exámenes de prueba, y/o sondas, jeringas. Luego de pasar el primer año del uso del equipo (tiempo de garantía del equipo), El/La prestador/a de Servicio mantendrá el servicio de mantenimiento, reparación, asistencia y puesta en función sin costo alguno, es decir, libre de cargos a favor de La Entidad Contratante. Los gastos de cambio de piezas por rotura o desgaste corren por cuenta de La Entidad Contratante.

ARTÍCULO 6: Queda entendido entre las partes que el "EQUIPO BS-200 MINDRAY SERIE No. WOA-101614" es propiedad de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", el equipo solo podrá ser utilizado por "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y no podrá ser removido, alterado o transferido sin el consentimiento previo y por escrito de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO".

PARRAFO I: Prohibición de Sub-arrentar: "LA ENTIDAD CONTRATANTE" no podrá bajo ninguna circunstancia transferir a otra persona el equipo dado en uso o préstamo, ni los derechos concedidos en este contrato, aun en el caso de que los equipos permanecieran dentro de la entidad.

ARTICULO 7: La "ENTIDAD CONTRATANTE" asume la guarda del "EQUIPO BS-200 MINDRAY SERIE No. WOA-101614", y en consecuencia la responsabilidad de los daños causados a los mismos o por mal uso, durante la vigencia del presente contrato. No removerá ninguna etiqueta, marca, símbolos o números de serie que estén o puedan estar estampadas en los artículos del equipo que haya sido utilizados en virtud de este contrato, excepto cuando haya sido solicitado y/o aprobado por "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO".

ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana, ni bajo la ley 41-08 de Función Pública. "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" acuerda liberar a la "LA ENTIDAD CONTRATANTE" de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9: COMPRA DE REACTIVOS.

Como condición indispensable para el uso del equipo en la instalación, planta o edificio, La Entidad

Contratante deberá cada mes durante el periodo vigente de este Contrato comprar a **El/La Prestador/a de Servicio** las pruebas de Química, Serología, Inmuniturdimetria, y deberán pagar por cada set los precios especificados en la lista de precio de los reactivos por consumo, anexa, tales como: Bilirrubina, Ácido Úrico, Albúmina, Alfa Amilasa, Calcio, Cloruros, Colesterol HDL, Creatinina, Fosfatasa Acida y Alcalina, Glucosa, Got y Gpt, Hierro, TIBC, Magnesio, Proteínas Totales y LCR, Triglicérido, Urea, Ckmb y Cknac, LDH, Lipasa, Fósforo, Fosfolípidos, Lípidos Totales, Gamma GT, Iga, Igg, Igm, Aslo Látex, Factor Reumatoide, Proteína C. Reactiva.



PARRAFO I: Si durante cualquier mes, **La Entidad Contratante** se le hubiese agotado los reactivos y baja el volumen de compra de química, compensará a **El/La Prestador/a de Servicio** consumiendo otros renglones de rutina con los cuales no tiene compromiso de consumo con otras compañías, como una forma compensatoria. Estas pruebas son VDRL, Anti A., Anti B., Anti D., Prueba de Embarazo Tirillas de Orina y Gastable, Antígenos Febriles PCR., F.R., Aslo.

ARTICULO 10: GARANTÍA DE SERVICIO. "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" se compromete a otorgar a "LA ENTIDAD CONTRATANTE" una garantía de servicio de 365 días; y reemplazará cualquier pieza defectuosa sin costo alguno. Toda labor y el tiempo de servicio están incluidos, a la misma vez, establece que garantiza de que los Equipos realizaran su función de conformidad, con las garantías estándar de La Empresa, exceptuando cuando los mismos hayan sido aceptados por "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO". No obstante lo anterior "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" no será responsable de ninguna pérdida o daño resultantes del uso del equipo por causa de "LA ENTIDAD CONTRATANTE". "LA ENTIDAD CONTRATANTE" notificara de inmediato al "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" de cualquier daño al equipo, siendo "LA ENTIDAD CONTRATANTE" responsable de dicha perdida o daño como guardián del equipo del cual es acreditada, comprometiéndose a pagar el precio del equipo según su precio en base a la condición y/o depreciación consensuado por las partes.

ARTÍCULO 11: MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES convienen que el **MONTO MENSUAL** a pagar promedio por los servicios objeto de este contrato, no excederá la suma de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno Pesos con 70/100 (RD\$159,471.70) suma que será desembolsada por la ENTIDAD CONTRATANTE, previa presentación de las facturas correspondientes por parte de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", generando un monto total del contrato, promedio a pagar de Tres Millones Ochocientos Veinte y Siete Mil Trescientos Veinte Pesos con 80/100 (RD\$3,827,320.80).

ARTICULO 12: FORMA DE PAGO.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE" pagará a "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" mensualmente vía cheque y/o transferencia bancaria, previa presentación de las facturas correspondientes, la cantidad promedio indicada anteriormente.

ARTICULO 13: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos serán realizados en pesos Dominicanos. "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" No estará exento (a) de ningún pago de impuesto en virtud del presente contrato y por tanto, al momento de realizar el pago correspondiente, "LA ENTIDAD CONTRATANTE" realizara las deducciones impositivas de ley correspondiente.

ARTÍCULO 14: TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este contrato será de dos (2) años, contados a partir del día 01/08/2014

(no en la legalización de la firma) hasta el 01/08/2016. Si al cumplirse tal periodo de los dos (2) años, ninguna de las partes ha comunicado con por lo menos treinta (30) días de antelación a la otra su intención de no renovar el presente contrato, el mismo se reconducirá por un periodo similar al convenido, manteniéndose vigentes todas las cláusulas del mismo.



ARTICULO 15: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni "LA ENTIDAD CONTRATANTE" ni "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16: Para los efectos del presente contrato, **FUERZA MAYOR** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que este envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas inusuales del tiempo. **CASO FORTUITO** significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 17: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o de fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato. La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.-

ARTICULO 18: "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato de forma unilateral sin responsabilidad alguna y sin que necesariamente haya incumplimiento de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", notificando con treinta (30) días de anticipación y de manera inmediata en caso de incumplimiento o violación de los términos previstos en el presente contrato sin que en ningún caso, esa decisión genere ningún tipo de perjuicio que pueda imputársele.

ARTICULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación realizada por la "LA ENTIDAD CONTRATANTE"

ARTICULO 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES deciden que cualquier diferido que pueda surgir en el futuro respecto a los derechos, obligaciones o interpretaciones a consecuencia del presente contrato será resuelto amigablemente entre ellas. En caso de no llegarse a acuerdo amigable, **LAS PARTES** acuerdan que transcurrido un mes (30 días) se procederá a informar mediante notificación por escrito a la parte que ha incumplido. Todo litigio, controversia, o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al **TRIBUNAL CONTENCIOSO, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO**, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DEL DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondiente, en la ciudad, municipio provincia de La Vega, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014),

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,


Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA
DIRECTOR GENERAL, HTOPJB


POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS,

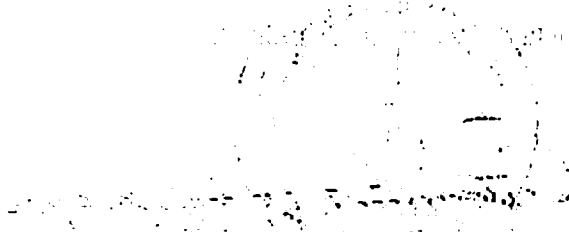

Lic. CARMEN ALTAGRACIA ALMANZAR ESTÉVEZ
GTE. GRAL., ALMANZAR ESTÉVEZ S.R.L.


Yo, **LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ**, Abogado-Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matrícula No. 5667, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores **DR. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, quien me declaró comparecer en nombre y representación del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", en su calidad de Director General, y **CARMEN ALTAGRACIA ALMANZAR ESTÉVEZ** quien me declaro comparecer en calidad de Gerente que representa a la entidad comercial **ALMANZAR ESTÉVEZ S.R.L.**, personas a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia, firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito certifico y doy fe. En La Vega, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014),


LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ
Notario Público


THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

TO THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM THE SECRETARY OF THE ARMY



THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.



**CARMEN ALTAGracia
ALMANZAR ISTEVEZ**

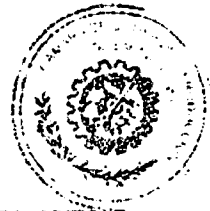
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

R. Rosario
DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
PRESIDENTE ICE

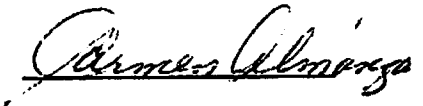
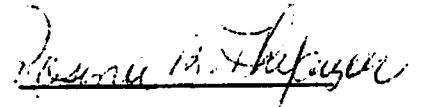
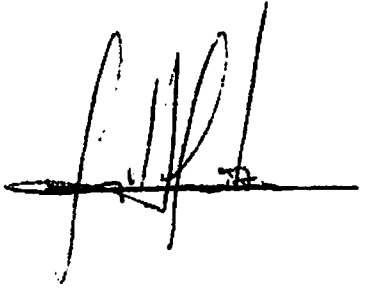
IDDOM031019905<330<<<<<<<<<
4907059F240705D0M<<<<<<<<<3
ALMANZAR<ESTEVEZ<<CARMEN<ALTAG

"ALMANZAR ESTEVEZ, S.R.L."

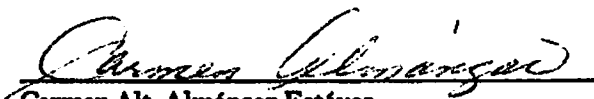
Capital Social: RD\$500,000.00
Domicilio Social: Santiago, Rep. Dom.
Registro Mercantil No. 05617-2008
RNC #1-02-31919-7



LISTA DE SOCIOS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL
CELEBRADA EN FECHA 25 DE ABRIL DEL 2014

DATOS PERSONALES	NO. DE CUOTAS SOCIALES	NO. DE VOTOS	FIRMA
CARMEN ALTAGRACIA ALMANZAR ESTEVEZ , dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada y residente en calle interior 2, No.2, Cerros de Gurabo III, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0199053-3;	4,800	4,800	
ROSINA BERUSCA ALMANZAR ESTEVEZ , dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, domiciliada y residente en calle 1, esquina R, residencial María José 1A, No.2, urbanización Casilda, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 031-0096678-1;	159	159	
ANGEL GREGORIO ACOSTA ALMANZAR , dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en calle B, residencial Polanco, apartamento A301, Cerro Alto, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cedula de identidad y electoral No. 031-0383163-6.	27	27	
YOHANNA TAMADY ALMANZAR ARISTY , dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la calle interior 2, No.2, Cerros de Gurabo III, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 046-0035764-6.	14	14	
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES	5,000		
TOTAL DE VOTOS		5,000	

CERTIFICAMOS: Que la presente lista de presencia a la Asamblea General Ordinaria Anual es sincera y verdadera, la cual es hecha y firmada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de Abril del año dos mil catorce (2014).-


Carmen Alt. Almanzar Estevez
Gerente



Registro de Proveedores del Estado

Constancia de Inscripción

(RPE) 55422

Fecha de Registro: 22/07/2015

Fecha Actualización: 28/06/2016

Razon Social: ALMANZAR ESTEVEZ, SRL

No. Documento: RNC - 102319197

Clasificación del Proveedor: Bienes

Clasificación de la Empresa: No clasificada

Domicilio: C/ 7 (ARTURO GRULLON) NO. 26, LOS JARDINES METROPOLITANOS
SANTIAGO - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-580-1897

Email: yalmanzar@ae.com.do

Rubros: Quimicos/gases

Observaciones:

PROVEEDOR ACTIVO

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 30/06/2016 10:20:30



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

RENOVACIÓN

No. BS-0010510-2016

Fecha 15 de agosto de 2016

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROF. JUAN BOSCH
Entidad de la que depende	DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
Referencia	OFICIO NO. ODL-102/2016 DEL 27 DE JULIO DE 2016
Entidad social contratada	ALMANZAR ESTEVEZ SRL
RNC	102-31919-7
Representante	CARMEN ALTAGRACIA ALMANZAR ESTEVEZ
Cédula Representante	031-0199053-3
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS-COMPAÑIA
Concepto	USO O COMODATO EQUIPO BS-200 MINDRAY, SERIE W0A-101614 AUTOANALIZADOR ALTAMENTE SOFISTICADO PARA QUIMICA, SEROLOGIA E INMUNOTURBIDIMETRIA
Monto	RD\$3,827,320.80
Vigencia	DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 AL 01 DE AGOSTO DE 2018
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.7.2.03 PRODUCTOS QUIMICOS DE USO PERSONAL

OBSERVACIONES:

PAGOS MENSUALES PROMEDIO DE RD\$159,471.70.

Aprobado por:

RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

ELVIDA MARGARITA HIDALGO
DIRECTORA CERTIFICACIÓN CONTRATOS